SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS Y DE ALIMENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E. NORTE COMO APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES MISIONALES.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública" señalamiento, que también se encuentra consagrado en el artículo 39[1] del Acuerdo 002 de 2003 Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Norte E.S.E."*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2003, la ESE NORTE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste, *en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.*

Que en consideración al artículo 41 numeral 41.10 del Acuerdo N° 1.1.135.2025, de octubre 20 de 2025 y teniendo en cuenta que se trata del suministro de alimentación a pacientes, la relación contractual se formalizará mediante Contrato de suministro a través de contratación directa.

[1] *ACUERDO 002 DE 2003.*
DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS
ARTICULO 39. LOS CONTRATOS. *Los contratos que celebre La Empresa se rigen por las normas del derecho privado; sin embargo, La Empresa podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.*
PARAGRAFO. *En ejercicio de su facultad contractual, el Gerente deberá cumplir los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, reguladores de la función pública, para lo cual expedirá un reglamento interno de contratación que determine los procedimientos y competencias en la materia.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la alimentación de los pacientes constituye parte de su tratamiento, y para ello es necesario contar con un mínimo de condiciones que aseguren la cantidad adecuada de alimentos, la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad de los artículos y menús y las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias, durante el tiempo en que permanece hospitalizado en la institución; la Red de Salud del Norte E.S.E., requiere contratar con persona natural o jurídica el suministro de dietas hospitalarias para los usuarios que se encuentren en el servicio de hospitalización y partos del Hospital Joaquín Paz Borrero que requieren dietas especiales de acuerdo a su cuadro clínico y al diagnóstico médico, dietas hospitalarias, que algunas familias no se encuentran en condiciones de suministrar por sus condiciones económicas.

De igual forma se requiere contratar el suministro de alimentos para el apoyo logístico en la ejecución de los diferentes actividades y eventos que se llevan a cabo en la E.S.E. en desarrollo de la misión de la empresa.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que la planta de cargos la ESE no dispone de personal capacitado para la producción y distribución de alimentos, ni con la infraestructura, operativa, administrativa y técnica para ello, es necesario contratar el suministro descrito con el objetivo de garantizar la prestación de servicios de salud de manera oportuna, continua, personalizada, humanizada e integral a los usuarios del Distrito de Santiago de Cali.

Se trata entonces, de un requerimiento plenamente justificado que responde a las necesidades institucionales y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 con vigencia hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2028, enmarcado en el objetivo estratégico No.1 cuya finalidad consiste en Desarrollar un Modelo de Atención Integral y Humanizado, con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) y fundamentado en estándares del Sistema Único de Acreditación.

El presente requerimiento hace parte del cumplimiento del siguiente indicador, que está incluido tanto en el Plan de Gestión 2024 – 2028 como en el Plan de Desarrollo 2024 con vigencia hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2028: "Porcentaje de remisiones no pertinentes (Urgencias y hospitalización)"

Es claro que, para el cumplimiento de nuestro propósito de brindar servicios de salud que contribuyan a mejorar el estado y calidad de vida de la población adscrita a la E.S.E, se requiere garantizar el suministro de dietas hospitalarias para los usuarios que deben consumir dietas especiales de acuerdo a su cuadro clínico y al diagnóstico médico, así como el suministro de alimentos para el apoyo logístico en la ejecución de los diferentes reuniones y eventos que se llevan a cabo en la E.S.E. en desarrollo de la misión de la empresa.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un Contrato de Suministro.

4. OBJETO

Suministro de dietas hospitalarias y de alimentos que requiera la E.S.E. Norte como apoyo logístico para realizar sus actividades misionales.

VIGILADO Supersalud

5. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

5.1 Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. **2)** Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad. **3)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene y con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **4)** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el contrato. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del contrato. **7)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **8)** Elaborar junto con el supervisor del contrato, las actas de supervisión y avance, siendo previa a la facturación; al acta deberá anexar el pago de la seguridad social de su personal a cargo si la tuviere, a través de planilla. **9)** Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Norte para este tipo de contratos. **10)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5.2 Obligaciones Específicas

1) Suministrar los alimentos objeto de la presente contratación de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo N°1. **2)** Asegurar que el personal a su cargo, que ejecute el contrato de suministro sea personal calificado, que estén debidamente identificados y se encuentren certificados en manipulación de alimentos. **3)** Contar con nutricionista calificada. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** que su personal esté debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el contrato de suministro. **4)** Suministrar las dietas hospitalarias de forma balanceada y acorde con las especificaciones ordenadas por los médicos tratantes de los usuarios hospitalizados en el Hospital Joaquín Paz Borrero y suministrar los alimentos que requiera la E.S.E Norte como apoyo logístico para la realización de los diferentes eventos que se llevan a cabo, según las directrices impartidas por el supervisor designado para tal efecto por la entidad. **5)** Ofrecer los alimentos a los usuarios en su lugar de hospitalización con estricto cumplimiento del horario establecido en la institución para ello, lo cual corresponde el desayuno a las siete de la mañana (07:00 am), el almuerzo a las doce del mediodía (12:00 m) y la cena a las cinco y media de la tarde (05:30 pm). **6)** Entregar a los usuarios sus alimentos en material desechable y guardando todos los requisitos de higiene que se exige para esta clase de atención y de pacientes. **7)** Transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las especificaciones para el transporte de alimentos. **8)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. **9)** Llevar el registro de las porciones de alimentación de dietas hospitalarias entregadas a los usuarios que se encuentren hospitalizados en el Hospital Joaquín Paz Borrero; así como, el control de los alimentos suministrados a la **E.S.E NORTE** como apoyo logístico para la realización de diferentes eventos. **10)** Concurrir junto con el supervisor del contrato de suministro a suscribir las actas de supervisión en el momento que ocurra la obligación de pago, para ello deberá traer la relación de dietas hospitalarias entregadas y demás suministros ofrecidos, a fin de verificar el suministro y cuantificar el valor a cancelar; además de que se cumplen con todas las obligaciones contractuales y el pago de la Seguridad Social a sus empleados y demás obligaciones laborales. Una vez suscrita el acta de supervisión y cuantificado el valor a pagar se procederá a extender copia del acta para que sea soporte de la factura. **11)** La presentación personal de quienes

VIGILADO Supersalud

manipulen los alimentos deben ser la adecuada para dicha actividad motivo por el cual deberán portar atuendos de trabajo, preferiblemente de color claro, calzado impermeable, mantener el cabello recogido y cubierto por una cofia o gorro, usar tapaboca, uñas limpias y cortas, manos perfectamente limpias, usar guantes y mantenerse limpios; así mismo el personal asignado para desarrollar el objeto contractual no debe comer, fumar, ni masticar chicle, mientras se manipulan los alimentos. **12)** El contratista se hace responsable de mantener en correcto estado de limpieza las zonas internas del servicio de alimentación, zona descargue y utensilios utilizados en desarrollo de su labor. **13)** Los productos perecederos como: carne, el pollo y el pescado deben servirse en excelente estado de conservación. **14)** La preparación de alimentos debe hacerse con la menor antelación posible a su consumo, disminuyendo así el tiempo de exposición a posibles contaminaciones. **15)** El personal utilizado por el contratista, encargado de la distribución de las dietas nutricionales deberá hacerlo teniendo en cuenta las reglas de higiene personal y seguridad industrial, como gorro, guantes, tapabocas y uniforme completamente limpio, en las horas establecidas por la ESE y de conformidad con lo establecido por el personal médico y la nutricionista sobre la comida que debe recibir cada paciente. **16)** Dictar talleres de cocina saludable, charlas de nutrición y dietética para el personal de la **E.S.E. NORTE**, cuando la **E.S.E. NORTE** lo solicite, a través de la oficina de gestión humana y bienestar social. **17)** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E., sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal utilizado para la ejecución del contrato y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **18)** Realizar pruebas micobacterianas a los alimentos suministrados cada dos meses durante la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del contrato será contada a partir del primero (01) de octubre de 2026 y hasta el treinta (31) de diciembre de 2026 o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para esta contratación, lo que ocurra primero.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista es la contratación directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación:

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995.

La Red de Salud Norte – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación Acuerdo N°. 1.1.135.2025 de octubre 20 de 2025, en el artículo 33, denominado modalidades de selección lo siguiente: *"Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas, y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza".*

El artículo 41 del mismo Estatuto, establece que la contratación directa procede por su naturaleza en los siguientes casos: (...) numeral 41.10 *"Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación de suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta o permuta de vehículos para transporte de pacientes, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compra venta o suministro de alimentación a los pacientes. (...). "*

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para desarrollar el objeto

VIGILADO Supersalud

contractual es la Contratación directa.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Para garantizar el suministro de la alimentación requerida, de acuerdo a lo descrito en el objeto contractual, la Red de Salud del Norte E.S.E. acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor del mismo, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($99.845.000.oo),** los cuales se cancelarán al CONTRATISTA en cuotas parciales por el monto que resulte de multiplicar el valor de las porciones por el número de raciones efectivamente entregadas durante el mes, (entendiéndose por porciones o raciones, el número de desayunos, almuerzos y cenas entregadas por el contratista durante el término de ejecución del contrato), de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo N°1 del presente documento.

Lo anterior, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde. No obstante, el pago estará sujeto a la apropiación presupuestal, y se podrá efectuar dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación de la factura.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la E.S.E no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para establecer el valor de la contraprestación a pagar al contratista, se toma en consideración las contrataciones anteriores celebradas por la Red de Salud del Norte E.S.E.

PERFIL DEL OFERENTE

La E.S.E Norte, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

- De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.[2]
- Tener capacidad técnica, operativa y administrativa para el suministro de alimentación y dietas hospitalarias. (contar con profesional en Nutrición)
- Contar con los carnets o diploma del Curso de Manipulación de Alimentos del personal con el que va a ejecutar el proceso de suministro de alimentos.
- Certificar su experiencia en contrataciones de similar naturaleza con entidades públicas o privadas. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley. [3]

---

[2] ***Acuerdo N°. 1.1.135.2025. artículo 9. DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS.*** *Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentren afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (…).*

[3] ***Acuerdo N°. 1.1.135.2025. artículo 10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *No podrán celebrar contratos con la ESE Norte por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.*

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes, la ESE Norte exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

VIGILADO Supersalud

El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la E.S.E. Norte a adquirir compromiso alguno de contratar. La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

- **DOCUMENTOS JURIDICOS:**

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien haga sus veces.

4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN PARA PERSONAS NATURALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

VIGILADO Supersalud

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Este requisito también será exigible además para los pagos

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

7. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo. (No superior a 1 mes)

8. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (No superior a 1 mes)

9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

10. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

VIGILADO Supersalud

11. FORMULARIO SARLAFT.

Los proponentes deben diligenciar el formulario SARLAFT que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

- **DOCUMENTOS FINANCIEROS**

1. ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2025.
2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO
3. DOCUMENTOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL, cuando aplique (copia de cédula, tarjeta profesional y vigencia)

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS**

- El proponente deberá presentar una propuesta técnica que contenga como mínimo las características del servicio a prestar, la forma como se desarrollará el mismo y el plazo de ejecución.
- Propuesta económica que indique el valor total de la oferta incluidos los impuestos que correspondan.
- Acreditación de experiencia del proponente, mediante certificaciones o copias de contratos afines al presente objeto que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas.
- Concepto sanitario favorable.
- Carnets o diploma del Curso de Manipulación de Alimentos del personal con el que va a ejecutar el proceso de suministro de alimentos.
- Hoja de vida del profesional en nutrición

10. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

Para efectos del presente proceso contractual, se hará el análisis de riesgo de la siguiente manera:

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando mínimas acciones se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pudiendo no cumplirse la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representarían más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representarían más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

Valoración del Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando mínimas acciones se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pudiendo no cumplirse la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representarían más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representarían más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5
Probabilidad: Rara (puede ocurrir en circunstancias excepcionales) / 1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) / 2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) / 3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente ocurra en la mayoría de circunstancias) / 4	5	6	7	8	9
Casi cierta (se espera en la mayoría de circunstancias) / 5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Así las cosas, se presenta la siguiente Matriz de Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

VIGILADO Supersalud

Matriz de Riesgos

													Impacto después de tratamiento								Monitoreo y revisión	
											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Económico/Operacional	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	Pérdidas económicas, fallas y/o deficiencias en la prestación del servicio	1	4	5	Medio	Contratista	Hacer seguimiento y control por parte de la supervisión y conocer las situaciones que posibilitan la materialización del riesgo.	1	3	4	Bajo	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Planeación/Selección	Operacional	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros.	Celebración indebida de contratos y sanciones de los órganos de control y Autoridad judicial	1	4	5	Medio	La ESE	Capacitar a los funcionarios de la entidad sobre los principios de la contratación estatal	1	1	2	Bajo	No	La ESE	Planeación /Selección	Planeación /Selección	Realizando una verificación objetiva de los requisitos mínimos establecidos en la ley para la selección de contratistas	En la planeación de los contratos
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la regulación tributaria aplicable	Variación en el precio del contrato	2	4	6	Alto	La ESE/Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en la regulación tributaria aplicable	2	3	5	Medio	Sí	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Realizando verificación del estatuto tributario, revisando noticias y reglamentación sobre la materia	En todas las etapas del proceso
4	Específico	Externo	Planeación/Ejecución	Económico	Desabastecimiento de los productos por aumento en la demanda	No cuenta con la totalidad de los productos solicitados y genera imposibilidad de cumplir las entregas	3	4	7	Alto	Contratista	Ajustar los tiempos de entrega o suspender en caso de ser necesario	3	2	5	Medio	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Revisión y verificación del mercado sin embargo el contratista deberá avisar y demostrar el desabastecimiento con documentación verídica que no deje duda razonable a la ESE	Durante la ejecución del contrato
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de entrega inoportuna de los alimentos	Afectación o deterioro en la salud de los pacientes.	1	5	6	Alto	Contratista	Control y constancia de entrega de los alimentos por parte del personal asistencial encargado de recibir y constante comunicación vía telefónica ante alguna eventualidad	3	2	5	Medio	Sí	La ESE	Ejecución	Ejecución	Verificación por parte del supervisor del Control y las constancia de recibido de alimentos de permanente	Durante la ejecución del contrato
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de entregar los alimentos en mal estado	Afectación en la salud de los pacientes a quienes se les suministra la dieta hospitalaria	1	5	6	Alto	Contratista	Garantizar la disponibilidad del personal idóneo para la manipulación de los alimentos	1	4	5	Medio	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Visitas de control in situ para verificar el procedimiento de la elaboración de los alimentos	Durante la ejecución del contrato

VIGILADO Supersalud

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., dispone:

*"**GARANTÍAS**. Por regla general la ESE Norte exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.*

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto".

1.- CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL: Equivalente al ocho (8%) por ciento del valor total del contrato. Por el término de duración y tres (3) años más
3- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más.

4.- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración de este.

Será responsabilidad del CONTATISTA ampliar las garantías en caso de ser necesario.

Las pólizas deben ser radicadas en la oficina jurídica de la E.S.E. NORTE para su trámite de aprobación.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE NORTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

14. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 56 del Acuerdo 1.1.135.2025 de octubre 20 de 2025, *"Por el cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E."*.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

ALEJANDRA PANTOJA ALEGRÍA
Subgerente Administrativo y Financiero
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Proyectó Aspectos Técnicos: Diana Patricia Silva Vargas – Profesional Universitario
Proyectó Aspectos Financieros: Marinella Zuluaga– Jefe Oficina de Contabilidad
Proyectó Aspectos Jurídicos: Jennifer A. Pardo Ortiz - Profesional Administrativo Agesoría
Revisó Aspectos Jurídicos: Luis Alberto Osorio Ricardo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DESCRIPCION	VALOR UNIDAD
Desayuno Bebida caliente, 210cc Alimento proteico (huevo, queso o jamón) 60gr Pan 50gr	$9.400
Almuerzo Sopa, 240cc Carne, pollo o pescado, 90gr Verdura, 160gr Jugo de fruta natural) 270cc	$15.400
Cena Sopa, 240cc Carne, pollo o pescado, 90gr Verdura, 160gr Jugo de fruta natural, 210cc	$15.400
Refrigerio sencillo	$ 7.500 + impoconsumo del 8%
Almuerzo tipo jornada	$15.000 + impoconcumo del 8%

VIGILADO Supersalud